



Resolución Directoral

Lima, 03 de mayo del 2021...

VISTOS:

El Expediente n.º 13615-2021-DV y n.º 13243-2020-REC, que contiene la solicitud formulada por la empresa **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMBIDES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes n.º 20492974243; y, domicilio ubicado en Cal. Manuel Atanasio Fuentes Nro. 860, Urb. San Damián, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, mediante la cual solicita la Incorporación de Profesionales al Equipo Profesional Multidisciplinario de Empresa Consultora autorizada para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el Informe n.º 1253-2021/DCEA/DIGESA, del Área de Residuos Sólidos y Cementerios de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de marzo de 2020, mediante Resolución Directoral n.º 1516-2020/DCEA/DIGESA/SA, esta Dirección, otorga el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, a favor de la empresa **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMBIDES S.A.C.**;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, la empresa **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMBIDES S.A.C.**, solicita la Incorporación de Profesionales al Equipo Profesional Multidisciplinario de Empresa Consultora autorizada para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, el artículo 18º del Decreto Supremo n.º 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la

Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, regula la modificación de los estatutos sociales, domicilio, equipo profesional multidisciplinario o cualquier otro dato declarado o inscrito en el Registro, estando en la obligación de solicitar la actualización correspondiente en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente que la modificación se produjo, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el TUPA del MINSA, lo solicitado por la empresa **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMBIDES S.A.C.**, no se encuentra contemplado; sin embargo, es preciso establecer que, conforme a lo prescrito en el numeral 1) del Artículo VIII del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a las *Deficiencias de las Fuentes*, que dice: “(...) 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; (...)”;

Que, en ese sentido y en aplicación de lo establecido en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al *Principio de Informalismo*, que dice: “(...) Las normas del procedimiento deben ser interpretadas de forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, (...)”;

Que, en virtud a lo expuesto, el Área de Residuos Sólidos y Cementerios de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, mediante Informe n.º 1253-2021/DCEA/DIGESA, considerando que la Autorización Sanitaria otorgada en favor del administrado, se encuentra sujeto o afecto a las modificaciones o actualizaciones que puedan ser objetivamente verificadas, en este caso, el relacionado a los especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario, en el marco de lo establecido en el artículo 14º del precitado Decreto Supremo n.º 011-2013-MINAM, concluye que corresponde registrar la solicitud de Incorporación de Profesionales al Equipo Profesional Multidisciplinario de la empresa **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMBIDES S.A.C.**, autorizada para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, en consecuencia, corresponde su aprobación;

Estando a lo informado por el Área de Residuos Sólidos y Cementerios de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DIGESA, mediante Informe N° 1253-2021/DCEA/DIGESA; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo n.º 008-2017-SA y su modificatoria, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Ley n.º 26842, Ley General de Salud; Ley General del Ambiente, Ley n.º 28611, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley n.º 27446, Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley n.º 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; la modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Legislativo n.º 1078; el Decreto Supremo n.º 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento de Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de

Impacto Ambiental; TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Incorporación de Profesionales al Equipo Profesional Multidisciplinario al Registro de Empresas Consultoras autorizada para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, según Resolución Directoral n.º 1516-2020/DCEA/DIGESA/SA de fecha 13 de marzo de 2020, formulada por la empresa **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMBIDES S.A.C.**, de acuerdo a los fundamentos técnicos expuesto en el Informe n.º 1253-2021/DCEA/DIGESA, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	ESPECIALIDAD	DNI	COLEGIATURA
1	Nadyuska Morales Navarro	Bióloga	40211450	CBP N°5628
2	Nella Ángela Arrieta Rodríguez	Licenciada en Antropología	09399316	CAP N°463

Artículo 2º.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral n.º 1516-2020/DCEA/DIGESA/SA de fecha 13 de marzo de 2020.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral y remitir un ejemplar del Informe n.º 1253-2021/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Cristian Renato Colchado Chunga
Director Ejecutivo

Dirección de Certificaciones y Autorizaciones